ANALISIS DEL SECTOR–
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

CONTRATO DE SUMINISTROS- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: JULIO 15 de 2025

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO de la ciudad de Pereira, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DE SUMINISTROS- *Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV,* es ADQUIRIR SILLAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA, ASÍ COMO JUEGOS DE SILLAS TIPO TRÉBOL PARA EL NIVEL PREESCOLAR. CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

PERSPECTIVA LEGAL:

PERSONA NATURAL que se dedica a Suministrar y dotar muebles y enseres

PERSPECTIVA COMERCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO de la ciudad de Pereira, el contratista debe contar y acreditar mediante soportes experiencia relacionada con el área a contratar y/o en labores similares y que hayan sido consecutivos, debidamente certificados mínima de: doce (12) meses.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad de la persona requerida, se tomó como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre las actividades encomendadas, en la disponibilidad del contratista para ejecutar el contrato y las calidades de formación y experiencia específicas de la persona a contratar.

PERSPECTIVA TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere contratar:

Persona Natural que se dedica ADQUIRIR SILLAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA, ASÍ COMO JUEGOS DE SILLAS TIPO TRÉBOL PARA EL NIVEL PREESCOLAR. CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA., *a fin de contar con tan valiosa herramienta como parte integral de la información que se presenta a los diferentes entes de vigilancia y control* Con experiencia mínima de doce (12) meses en cargos públicos o privados o desarrollo de contratos relacionados con el área a contratar y/o en labores similares y que hayan sido consecutivos, debidamente certificados.

ANÁLISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO de la ciudad de Pereira, celebró en la vigencia 2025 contratos de obra para el año lectivo 2025, las cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.184.000)** Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (Experiencia comercial y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, debido a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades

requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción de la institución educativa.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma a los días 15 de julio de 2025.

Rector